

RESOLUCIÓN No. 036

Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190 de la Constitución de la República reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado prevé que los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

Que, el artículo 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación dispone: "*Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos: a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso; b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio; c) Forma de designar al director, sus funciones y facultades; d) Descripción del manejo administrativo de la mediación; y, e) Un código de ética de los mediadores*".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 165, de 18 de agosto de 2021, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 524, de 26 de agosto de 2021, se expidió el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación;

Que, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado fue legalmente inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 4 el 27 de julio de 1999 y reinscrito el 27 de junio de 2014 con el mismo número;

Que, mediante Resolución No. 37, publicada en el Registro Oficial No. 673, de 20 de enero de 2016, se expidió el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado;

Que, el Consejo de la Judicatura, con Resolución No. 026-2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 209, de 27 de marzo de 2018, dictó el Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación, en el que se establece el procedimiento de registro de los centros de mediación y la supervisión del funcionamiento de los mismos;

Que, es necesario emitir un nuevo reglamento, con el fin de desarrollar con mayor agilidad y eficiencia los procedimientos que se tramitan en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado;



En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra l) de la codificación de la Ley orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *"Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia"*

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; el procedimiento a seguir en los casos de mediación que conozca el Centro; e, instituir las normas éticas que observarán quienes intervengan en los procedimientos de mediación.

Art. 2.- Ámbito.- El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, prestará sus servicios a nivel nacional, exclusivamente para la resolución de conflictos entre entidades públicas; entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado; entidades públicas y personas naturales; entidades privadas que ejerzan alguna actividad pública por delegación, concesión, autorización, financiación y personas jurídicas; entidades privadas que ejerzan alguna actividad pública por delegación, concesión, autorización, financiación y personas naturales; así como para la difusión y capacitación en mediación.

En consecuencia, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, cumplirá con lo siguiente:

1. Administrar los procedimientos de mediación que sean admitidos a trámite de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
2. Mantener una lista oficial de mediadores, de conformidad con el presente Reglamento;
3. Mantener un archivo sistematizado de los procedimientos de mediación;
4. Promover a través de su difusión, el conocimiento y la utilización de la mediación como método alternativo de solución de conflictos; y,
5. Fomentar relaciones con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas con la mediación; y, suscribir convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Para ello contará con el personal calificado y suficiente para el desarrollo de sus actividades, así como con espacios físicos necesarios para la eficiente prestación de servicios a sus usuarios. La Procuraduría General del Estado dotará del talento humano,